

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo adelantado por el BANCO GNB SUDAMERIS en contra de CAROLINA ABELLO OTALORA, conjuntamente con los escritos que antecede. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, agosto 2 de 2023.
La Secretaria,

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ

Auto No. 1077

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, agosto dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora respecto a la aclaración del mandamiento de pago en cuanto a que se ordenó en el numeral dos literal B del resuelve que menciona el interés moratorio, el cobro de intereses a partir de la fecha (28 de febrero de 2019), siendo en realidad que en las pretensiones y en el título base de ejecución corresponde al día 29 de febrero de 2019, y revisado como ha sido el expediente se observa que efectivamente en el mandamiento ejecutivo se ordenaron los intereses moratorios a partir del 28 de febrero de 2019.

Se le hace saber al memorialista que en el mandamiento de pago se ordenaron los intereses moratorios a partir del 28 de febrero de 2019, por cuanto en del título valor que se pretende cobrar, se observa que la fecha de vencimiento es 28 de febrero de 2019 y no 29 de febrero como lo menciona el memorialista.

Por otra parte, y como quiera que desde el 17 de junio de 2022 no se tiene conocimiento del trámite que la Superintendencia de Sociedades ha dado a la Reorganización de la sociedad demandada, considera el Despacho necesario requerirla, a fin de que informe el resultado de la Reorganización de la Sociedad demandada IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S. con Nit. 805000929-7.

Allega la parte actora escrito mediante el cual solicita se acepte dependiente judicial, para el presente proceso.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la aclaración al mandamiento de pago proferido por el Despacho mediante auto No. 375 de fecha 13 de marzo del año en curso, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, a fin de que informe el estado en que se encuentra el proceso de Reorganización de la Sociedad IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S. con Nit. 805000929-7, que allí se adelanta.

Para lo anterior, concédasele un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia. Librese oficio correspondiente.

TERCERO: NEGAR la acreditación como dependiente judicial al sr. NELSON JULIAN CALVO CALVO con C.C. 9.910.750, toda vez que no presentó la certificación de estudiante de derecho.

Notifíquese



Nelson Osorio Guamanga
Juez

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ
Secretaria